



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES PARA EL CURSO 2018-2019**

### **1.- Objeto.-**

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Llagostera de ayudas para la escolarización de niños de 0 a 3 años en las guarderías municipales para el curso 2018- 2019

Las ayudas otorgadas se destinarán a minorar la cuota de la mensualidad del horario base de la guardería a cargo de las familias. En ningún caso será objeto de subvención la matrícula, la cuota del horario ni del servicio de comedor ni del servicio "buenos días" ni otros servicios extraordinarios que se realicen fuera del horario de la guardería.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, excepto con la bonificación para titulares de familias numerosas o monoparentales que el Ayuntamiento de Llagostera tiene regulada en la ordenanza fiscal núm. 30.

### **2.- Destinatarios.-**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas de guarderías aquí regulados, las personas que reúnan simultáneamente todos los requisitos siguientes:

- Ser el sujeto pasivo de la tasa por la prestación del servicio.
- Estar empadronado en el municipio de Llagostera.
- Tener un hilo matriculado en una guardería municipal para el curso 2.018-2.019.
- Presentar la sol • litud en el plazo y la forma mencionados en la 3ª de estas bases.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Llagostera o haber sol • litado y obtenido autorización de fraccionamiento de la deuda y cumplir los compromisos.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No superar los umbrales máximos de renta familiar, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado (ejercicio 2017), que se establecen a continuación:

Familias de dos miembros: .....	17.377,00 euros
Familias de tres miembros: .....	22.820,00 euros
Familias de cuatro miembros: .....	27.069,00 euros
Familias de cinco miembros .....	30.717,00 euros
Familias de seis miembros: .....	34.241,00 euros
Familias de siete miembros: .....	37.576,00 euros
Familias de ocho miembros: .....	40.882,00 euros
A partir del octavo miembro, se .....	2.875,00 euros por cada nuevo miembro computable.

La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado (ejercicio 2017) de cada uno de los miembros computables de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

A efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar, se consideran miembros de la unidad familiar las personas progenitoras, o cualquiera de ellas en caso de familia monoparental, y los hijos, siempre que convivan. También se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge y la cónyuge o la persona que conviva con un vínculo afectivo análogo con la persona progenitora de los hijos no comunes siempre que convivan.

### **3.- Forma de presentación de las solicitudes.**



Las solicitudes deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento según modelo normalizado facilitado a la guardería El Carrilet, en las oficinas del Ayuntamiento o en la web oficial del Ayuntamiento [www.llagostera.cat](http://www.llagostera.cat).

A las solicitudes se acompañará:

a.- Documentación administrativa:

- Autorización para utilizar los documentos de identificación presentados en la preinscripción (consta en el modelo normalizado).
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Certificación acreditativa de la condición de persona discapacitada de alguno de los miembros de la unidad familiar, en su caso.
- Documentación acreditativa de que el menor está en acogida, en su caso.

b.- Documentación económica del año 2017 de padres o tutores legales y otros miembros que formen parte de la unidad familiar.

b.1.- En caso de hacer la declaración de la renta:

- Copia de la declaración de la renta del ejercicio 2017 de los padres o tutores legales y otros miembros que formen parte de la unidad familiar.

b.2 En caso de no hacer la declaración de la renta, hay que justificar los ingresos mediante la aportación de uno o más de los siguientes documentos:

- Documentación que acredite no haber presentado la declaración de la renta.
- Informe actual de vida laboral (se puede pedir a [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) o al teléfono 901502050) más certificado de retenciones de la empresa.
- Informe actual de vida laboral más original y copia del contrato laboral más las tres últimas nóminas.
- Informe de vida laboral más certificado de paro en que se especifique si se recibe, o no, alguna prestación (se puede pedir a la Oficina de Trabajo de la Generalitat)
- Certificado del INSS de la pensión recibida en el año 2017 por las personas pensionistas de la unidad familiar.
- Certificado de ingresos procedentes de la prestación de la Renta Mínima de Inserción.
- Certificados o extractos bancarios.

b.3.- En su caso:

- En caso de separación o divorcio, sentencia de separación / divorcio y convenio regulador donde figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención / pensión. En caso de incumplimiento, se debe presentar copia de la correspondiente denuncia.
- En el supuesto de que los suele • tantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento de Llagostera podrá hacer una valoración estimada de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga. Los servicios sociales municipales podrán emitir informe en el caso de que la familia en cuestión ya esté en seguimiento del servicio.

b.4.- En ausencia de otros documentos justificativos, declaración jurada de percepción de ingresos.

#### **4.- Periodo de presentación de las solicitudes.-**

El periodo de presentación de solicitudes anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de la web del Ayuntamiento.

#### **5.- Procedimiento de otorgamiento de ayudas.-**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



La instructora del procedimiento será la concejala de Acción Social del Ayuntamiento de Llagostera. La instructora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El personal del Área de Educación examinará las sol • solicitudes y la documentación adjunta. Si con la solicitud no se acredita alguno de los requisitos, lo pondrá en conocimiento de la instructora, que otorgará un plazo de 5 días hábiles para que se subsanen los defectos. Si transcurrido este plazo no se subsanen los defectos, el interesado se tendrá por desistida de la solicitud. Transcurrido el trámite de verificación y reparación, la instructora convocará la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por las titulares de las concejalías de Educación y de Acción Social, por un miembro de cada uno de los grupos de la oposición, por una técnica de Servicios Sociales y por la cabeza de Servicios Generales, que hará las funciones de secretaria.

La instructora emitirá las propuestas de resolución de los beneficiarios, con indicación de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios que constan en el artículo siguiente de estas bases.

El órgano competente para resolver las solicitudes es la Junta de Gobierno Local, que podrá delegar esta facultad en la Alcaldía.

El órgano resolutorio, de acuerdo con la propuesta emitida por la instructora, emitirá una resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará nominalmente y en el domicilio que hayan designado los interesados en la solicitud. Se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la resolución provisional.

Examinadas las alegaciones de los interesados por la Comisión de Valoración, la instructora propondrá y el órgano resolutorio resolverá definitivamente el procedimiento. El plazo máximo para resolver el procedimiento por parte del órgano competente será de 15 días. La resolución definitiva será notificada a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

## **6.- Criterios objetivos de atorgamiento.-**

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la valoración de los criterios objetivos:

a.- Criterios de renta: Por el solo hecho de reunir los requisitos de renta establecidos en el punto 2 de estas bases, el petionario de la ayuda se le otorgarán 2 puntos.

b.- Existencia de circunstancias especiales o dificultades a la familia:

Cuando el alumno, los padres, tutores legales o los hermanos acrediten una discapacidad reconocida: 1 punto

Por familia con niño en acogida: 1 punto.

Para hermanos en el centro durante el curso 2018-2019: 1 punto.

Las familias que obtengan 2 o más puntos sobre estos criterios podrán optar a las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Llagostera.

## **7.- Dotación presupuestaria de las ayudas.-**

Estas ayudas tienen una dotación presupuestaria de 23.000,00 €, previstos en la partida 2018.08.231.48002 del presupuesto municipal del ejercicio 2018.



El Ayuntamiento reserva 7.260,00 € de la partida 2018.08.231.48002 del presupuesto municipal del ejercicio 2018 para 4 plazas de extrema necesidad social, que según informes de las técnicas del Área de Servicios Sociales necesiten la escolarización a las guarderías municipales el curso 2018-2019 con subvención del 100%, las que no quedan sometidas a estas bases reguladoras.

En caso de que las solicitudes aceptadas y valoradas no agoten la dotación presupuestaria, el Ayuntamiento podrá abrir durante el curso 2018-2019 una segunda convocatoria o una convocatoria continua de ayudas para alumnos que se hayan ido incorporando en los hogares de niños después del periodo de preinscripción del curso 2018-2019.

En caso de que las solicitudes aceptadas y valoradas den un resultado que supere la dotación presupuestaria, las ayudas se reducirán proporcionalmente entre todos los beneficiarios del Tramo 1, en primer lugar, y seguidamente entre todos los beneficiarios del Tramo 2.

#### 8.- Cuantía individualizada de los ajuts.-

Miembros	Tramo 1		Tramo 2		Tramo 3
	Bonificación 25 %		Bonificación 50%		Bonif. 70 %
	De	A	< De	A	< De
2	17.377,00	12.152,00	12.152,00	8.680,00	8.680,00
3	22.820,00	15.960,00	15.960,00	11.424,00	11.424,00
4	27.069,00	18.928,00	18.928,00	13.552,00	13.552,00
5	30.717,00	21.490,00	21.490,00	15.330,00	15.330,00
6	34.241,00	23.940,00	23.940,00	17.136,00	17.136,00
7	37.576,00	26.264,00	26.264,00	18.816,00	18.816,00
8 o más	40.882,00	28.672,00	28.672,00	20.496,00	20.496,00

A los solicitantes que hayan obtenido 2 puntos con la aplicación de los criterios objetivos previstos en la base 6, se les aplicará las bonificaciones según el tramo de renta del cuadro anterior.

En el caso de las familias que tengan 3 o más puntos, se les aplicará el tramo inmediatamente superior al que les corresponda con el cálculo exclusivo de renta. Las familias que sólo con el criterio económico ya les corresponda la bonificación prevista en el Tramo 3, no tendrán derecho a una bonificación superior aunque tengan más de 2 puntos.

En ambos casos el importe bonificado lo será exclusivamente sobre la cuota base, tal como se hace constar expresamente en la base 1.

#### 9.- Forma de pago de los ajuts.-

Las ayudas concedidas se efectuarán a través del descuento en la cuota mensual de la guardería municipal.

El impago de 1 cuota mensual paralizará automáticamente la ayuda, a excepción de haber solicitado y obtenido la autorización y el fraccionamiento de la deuda prevista en la base 2.

#### 10.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Además de las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios están obligados a aceptar la ayuda



concedida en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de la resolución del procedimiento. El podrán aceptar de forma implícita o rechazarla de forma explícita.

Los beneficiarios están obligados a comunicar cualquier cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

#### **11.- Incidencias durante el curso.-**

Los beneficiarios de la ayuda que durante el curso escolar se den de baja de la guardería municipal perderán el derecho a percibir la ayuda.

#### **12.- Causas de revocación.-**

El Ayuntamiento de Llagostera puede revocar las ayudas concedidas por alguna de las causas siguientes:

- La no matriculación efectiva o la no asistencia injustificada a la guardería municipal del alumno beneficiario de esta ayuda, de acuerdo con el reglamento de régimen interno de las guarderías municipales.
- El incumplimiento del reglamento de régimen interno de las guarderías municipales.
- La ocultación de información necesaria para poder valorar correctamente la sol • litud de ayuda o la falsedad en la documentación presentada.
- El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento del pago de la deuda fraccionada previsto en las bases 2 y 9.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

#### **Disposición adicional primera**

El Ayuntamiento de Llagostera se reserva el derecho de interpretar y resolver las dudas o las discrepancias que surjan en la interpretación de estas bases.

#### **Disposición adicional segunda**

El hecho de ser subvencionado para el curso 2018-2019 no da derecho ni preferencia a obtener la misma ayuda para los cursos escolares siguientes.

#### **Disposición final**

La presentación de solicitud de ayudas se entiende como aceptación plena de las bases.

**Estas bases han sido aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de abril de 2018. Se comunican a título orientativo, con la advertencia de que durante el periodo de exposición pública puede haber modificaciones.**

**Las bases definitivas y el período de presentación de solicitudes anunciará en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las guarderías.**